
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 160.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Artículo VIII, Sección 2. Asamblea de Gobernadores del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de este día, a los Gobernadores Propietario y Suplente de nuestro país, ante la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco; cargos que recaen en las personas del Licenciado **NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR**, Ministro de Hacienda, Ad-Honorem, en su carácter de Gobernador Propietario y del Licenciado **CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO**, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su carácter de Gobernador Suplente, quienes desempeñarán sus funciones hasta el 31 de mayo de 2024.

Derógase el Acuerdo No. 183, de fecha 22 de marzo de 2018.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de julio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República